

Ordenanza N° 746/2000

Plausenkamp, 12 de Mayo de 2000

Visto:

La presentación del centro de comercio solicitando se
re el porcentaje dispuesto en el Art 1º de la Ordenanza N°
y Considerando:

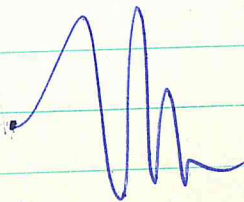
Que el Municipio debe apoyar el comercio y
Industria Local a los efectos de promover el desarrollo
nómico de la Localidad. -

Que es necesario tener en cuenta que los
cios locales abonan al Municipio una Tasa por Inapropiada
Higiene, Profilaxis y Seguridad, y que su actividad no es
ocupación de mano de obra de nuestra Localidad. -

Que el Municipio debe tener en cuenta la
situación en las compras que realiza. -

Por Ello:

La Honorable Junta de Fomento de la Municipalidad de Sasenkamp, Sanciona con fuerza de: Ordenanza
 Art. 1º) Disponese para los compras que realice el Municipio a los efectos de la adjudicación que en igualdad de condiciones en lo referente a calidad, condiciones de financiación y plazo de entrega, se deberá adjudicar a los comercios instalados en el ejido Municipal cuando los precios de las ofertas sean iguales o superen hasta un 4% las ofertas de los comercios de otras localidades que no abonan la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en el municipio.
 Art 2º) Regístrese, publíquese, archívese.



HUGO A. RUIZ MORENO
 SECRETARIO



CARLOS D. BATTISTI
 INTENDENTE